

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 054-2010.**

Se da inicio a la sesión de Consejo Directivo N° 054-10 celebrada el lunes 19 de julio de 2010, al ser las 2:12 p.m. con el siguiente quórum:

Dr. Fernando Marín Rojas, Presidente  
Lic. Jorge Vargas Roldán, Vice Presidentes  
Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Secretaria  
Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora  
Licda. Mayra González León, Directora  
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Directora  
Lic. Isabel Muñoz Mora, Directora

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General  
MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General  
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General  
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría Consejo Directivo

***ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:***

El señor Presidente da lectura del orden del día y lo somete a votación:

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

***ARTICULO SEGUNDO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA:***

La Licda. Rose Mary Ruiz procede a dar lectura de la siguiente correspondencia.

1-Oficio PE.453-07-10 de fecha 14 de julio del 2010, suscrita por el Dr. Fernando Marín y dirigida a la Licda. Laura Morua Calvo, Vicepresidenta de la Seccional IMAS-ANEP, mediante el cual se refiere al acuerdo del Consejo Directivo donde se acordó verificar que se cumpla en todos extremos el pronunciamiento de la Sala Constitucional, donde da una disculpa pública al funcionario Luis Fernando Campos, asimismo se ordena a la Asesoría Jurídica que elabore y presente a este Consejo Directivo, para su aprobación, una propuesta de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 054-2010.**

procedimiento que regule la presentación de denuncias, que proteja a los funcionarios que la realicen, todo dentro del marco normativo vigente en la materia. Además que el Consejo Directivo estará vigilante para que no se vuelva a repetir este tipo de situación.

Se toma nota.

2- Oficio PE.454-07-10 de fecha 14 de julio del 2010, suscrita por el Dr. Fernando Marín y dirigida al señor Luis Fernando Campos, en cumplimiento al acuerdo CD 226-10, en el que le brinda una sentida disculpa pública, por todos los inconvenientes laborales y personales que le provocó el proceso disciplinario TAD-03-2008, al cual fue sometido. Esta Presidencia Ejecutiva hace suya dicha disculpa en todos sus extremos.

Se toma nota.

***ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SEÑORES Y SEÑORAS DIRECTORAS:***

La Licda. Mayra González manifiesta que fue presentado ante la Presidenta de la República, un proyecto de ley para financiar parte de la red de cuidado, por lo que va a enviar copia del documento a los señores Directores, para su estudio y conocimiento.

***ARTICULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:***

***4.1. ANÁLISIS DE REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEGÚN OFICIO GG-1887-07-2010:***

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia de los señores Directores, para que ingresen a la sala de sesiones los licenciados Juan Carlos Dengo, Subgerente de Desarrollo Social y Anabelle Hernández, Coordinadora de Instituciones de Bienestar Social.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresan a la sala de sesiones las personas antes mencionadas.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que lo que se tiene a la vista es un esfuerzo para cumplir a la mayor brevedad las nuevas condiciones que establece la Contraloría General de la República,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 054-2010.**

para generar fondos del IMAS dentro de las Instituciones de Bienestar Social, en esos términos considera que lo que procede es aprobar la reforma y que los requisitos se incorporen en la parte manual para que no exista confusión.

El señor Presidente Ejecutivo presenta una observación general en el artículo 15 dice “La acreditación”, piensa que ese termino debería discutir, porque a nivel nacional hay un sistema aprobado de calidad, que define que es “acreditación”, existen entes acreditadores, sugiere que se corrija por el termino “inscripción de organizaciones”. Asimismo en la parte de que dice “Serán requisitos mínimos para acreditarse como sujeto...”, se ponga “La solicitud de registro de inscripción que contendrá como mínimo...”, se incluya los datos como nombre, cédula, información sobre la experiencia y desempeño, para que eso quede en el manual.

Con respecto a la Contraloría General de la República, piensa que la circular puede cambiar, porque está causando problemas, dijeron que raíz del nuevo marco legal, según la ley que se aprobó donde le quitaba una serie de funciones atípicas al Órgano Contralor, iban a tener que revisar, mientras se encuentra vigente. En este sentido sugiere anotar los básicos y demás requisitos que exija la Contraloría General de la República.

Piensa que si va a entrar en alianza con alguna organización, lo que se tiene que verificar es que la organización este registrada ante alguna entidad pública, que de fe que la organización existe y formada de derecho, luego tener un mecanismo de verificación del resultado.

El Lic. Jorge Vargas considera que la lógica es que el señor Presidente Ejecutivo, lleve este tema para discutirlo con la Contralora General de la República, que se negocie y de acuerdo a lo que se pueda lograr se presente nuevamente para aprobación del Consejo; es decir, buscar una opción para que se simplifique el tratamiento de parte de la Contraloría General de la República. Por otra parte, con respecto a la forma de destinar los fondos que requieren una asignación específica, lo lógica sería asignar los fondos contra una definición presupuestaria, que pueda ser luego modificable cuando llegue la aplicación de los fondos

La Licda. Margarita Fernández manifiesta que existe un criterio de la Contraloría General de la República posterior a estas directrices, porque se tenía la duda que si los fondos cuando ingresaban a una organización se transformaba en fondos privados y no había que pedirle todos esos requisitos, parece que estas reformas hay que diferenciar entre los sujetos privados o instituciones públicas, como las Municipalidades que tienen que rendir una serie de requisitos porque están administrando fondos públicos, pero en las ONGS y cooperativas que a la hora de transferirles se transforman en fondos privados, son otros requisitos más de fiscalización que de giro y liquidación.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 054-2010.**

Considera que se debe retomar este tema y tener claridad, además tomar en consideración los requisitos mínimos que se requieren y hacer la diferencia entre sujetos privados y públicos.

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el presente punto de agenda, dar por conocido la propuesta de la Gerencia General e instruirla para que en la próxima sesión presente una reforma al Reglamento para la Prestación y el Otorgamiento de Beneficios del IMAS, acogiendo los comentarios de los señores Directores.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, y Licda. Mayra González León, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto, se acuerda.

***ACUERDO CD 268-10***

Dar por conocida la propuesta de la Gerencia General sobre la Reforma Parcial al Reglamento para la Prestación y Otorgamiento de Beneficios del IMAS e instruirla para que en la próxima sesión lo presente, acogiendo las observaciones presentadas por las señoras y señores Directores.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Se retira de la sala de sesiones los invitados.

***4.2 ANÁLISIS DE CRITERIOS TÉCNICOS DE LA ASESORÍA LEGAL Y DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO SOBRE LA HOMOLOGACIÓN DEL SERVICIO CIVIL., SEGÚN OFICIOS A.J.739-07-2010 Y DH 621-07-2010 Y G.G. 1871-07-2010:***

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia de los señores Directores, para que ingrese a la sala de sesiones el licenciado José Guido Masis, Coordinador de Desarrollo Humano.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 054-2010.**

Ingresa a la sala de sesiones el Lic. José Guido Masis.

El Lic. Berny Vargas señala que la Asesoría Jurídica coincide con la Unidad de Desarrollo Humano, en el sentido de que la Institución debe darle observancia a las disposiciones que la Autoridad Presupuestaría tenga debidamente aprobada por la Presidencia de la República. En fechas anteriores se había traído en la sesión un documento emitido por la Autoridad, donde todos consideraron que era un poco extralimitadas, no obstante, de la revisión de la normativa concluye que el IMAS si es un sujeto pasivo de las disposiciones que establezca la Secretaría a favor de la Autoridad Presupuestaría, tanto en el tema presupuestario como en lo que se refiere a salarios, clasificación de puestos, etc.

El Lic. Jorge Vargas entiende que la Asesoría Jurídica avala el pronunciamiento de la Unidad de Desarrollo Humano; sin embargo, falta un documento que es fundamental y que impide que conozcamos el tema: en la página final en la nota enviada por la Gerencia General el día 7 de junio del presente año, los señores María de los Angeles Lépiz y José Guido Masis, indican que: “Por otra parte, es importante mencionar que dicha homologación data del año 1983, cuando mediante resolución No.C-404-83, de las quince horas del día dieciséis de setiembre de mil novecientos ochenta y tres, se homologan los puestos de esta institución, con la clasificación y salarios establecidos por la Dirección de Servicio Civil, esta se adjunta.”.Sin embargo no se adjunta el documento de referencia, y por lo tanto al no contar con ese documento, le parece que no vale la pena discutir el tema.

La Licda. Rose Mary Ruiz consulta al Asesor Jurídico, que en un documento anterior que se presentó, donde señalaba que las instituciones que estaban bajo el régimen de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaría, aquellas instituciones que no tienen recursos de leyes específicas, se imagina que son aquellas instituciones que tienen presupuestos ordinarios de la república que son aprobados por el gobierno central, pero el IMAS tiene leyes específicas la de los Moteles, Empresas Comerciales y Patronos, por lo que tiene esa duda que no aparece en el documento en análisis.

El Lic. Berny Vargas comenta que el IMAS tiene normas atípicas que establece por ley especial algunas fuentes de recursos, estas no son régimen especial de derecho, es decir, la ley de presupuesto en la cual se establece la explotación de las Tiendas Libres, es una ley que tiene un bien jurídico tutelado muy específico, no obstante, en esa ley se establece una explotación a favor de la Institución de una actividad económica, normalmente ese tipo de normas que no van muy relacionadas con el bien jurídico tutelado en la ley se llaman atípicas. Desarrollando un poco más el concepto se puede decir, que todo el conjunto de normas que la Institución tiene a su favor para la generación de recursos, no vienen a considerar un régimen especial de derecho,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 054-2010.**

la Institución es administración descentralizada, bajo esa tesis de principio forma parte del inciso c), del artículo 1, de la Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos, el artículo 21 de esa ley, inciso a), en la parte final dice de los grupos productivos que representan esas entidades.

La voluntad del legislador a la hora de establecer esas fuentes de financiamiento para la Institución, no se logra relacionar con un régimen especial de derecho por un lado, por otro lado que la Institución sea la representación del grupo productivo del país, al carecer esas dos situaciones, el IMAS sigue siendo sujeto pasivo de esa obligación, de las disposiciones que establece la Autoridad Presupuestaría.

El Lic. Jorge Vargas se refiere al pronunciamiento de la Asesoría Jurídica, e indica que algunos Directores no quedaron satisfechos con el pronunciamiento emitido por el Lic. Berny Vargas, en relación con las potestades de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaría con el Consejo Directivo del IMAS, consideraron que fue insatisfactorio e incluso cuando se analizó el pronunciamiento se incorporó otra consulta.

Con respecto al criterio en análisis sobre la homologación, le parece que no toca el tema de fondo, porque si bien es cierto el IMAS está sujeto a la Autoridad Presupuestaría en términos de presupuesto del número de plazas y todo lo relacionado con la parte financiera, no tiene que ver con la homologación, porque eso no es materia de la Autoridad Presupuestaría, en tanto se le demuestre que existe la obligación, es decir, la Institución está obligada a presentar a la Autoridad Presupuestaría el presupuesto y justificación de creación de plaza y su costo, pero nunca la definición de la clasificación de puestos, eso es una materia propia de una institución autónoma.

El régimen del Servicio Civil que se aplica al estatuto, surge para normar los puestos de la Administración pública, es de acuerdo a las entidades del Poder Ejecutivo, no a las entidades descentralizadas, eso hasta el momento no lo han mostrado.

Desde el punto vista de nuestra naturaleza como entidad autónoma, nos damos nuestro propio gobierno, es decir, la Institución podría asumir por una decisión política superior homologar los puestos, pero no es por obligación de ley, sino por decisión propia del IMAS.

En ese sentido insiste que desea conocer lo que dice la resolución No.C-404-83, para verificar si es un pronunciamiento vinculante para el IMAS o es una decisión de la Institución para homologar las plazas del Servicio Civil.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 054-2010.**

El Lic. José Guido Masis se refiere a la resolución No.C-404-83, indica que la Institución a raíz de una negociación que hace en su momento los trabajadores con la Administración deciden homologarse al régimen del Servicio Civil en cuanto a la clasificación y valoración de los cargos y puestos que la Institución tiene, anteriormente tenía su propia clasificación, sin embargo, habían algunos rubros que estaban incrementando, por ejemplo habían personas que ganaban un 7% por cada anualidad, en su momento eso se vio con buenos ojos esa homologación, ahora ésta está normada dentro del ámbito de la Autoridad Presupuestaría y hay un decreto que dice que homologar es equiparar la clasificación de las clases y puestos al sistema de clasificación diferente al que utiliza el Servicio Civil.

En este caso desde el año 1983 se viene utilizando la clasificación y valoración que el Servicio Civil emite y que hace extensiva la Autoridad Presupuestaría hacia el IMAS, en razón de que la ley de equilibrio financiero y adicionalmente a la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, le dan potestades a la Autoridad Presupuestaría, que fue reformada su ley en su momento, para emitir las directrices, que viene a regular dentro de su unidad de estado la Autoridad Presupuestaria a delimitar propiamente el quehacer de las instituciones autónomas y dentro de ellas al IMAS.

En esto momento no se puede decir que es imposible que la Institución pueda despartarse del sistema de clasificación, pero se carece de una norma que nos faculte para poderlo hacer, al día de hoy la Autoridad Presupuestaria emite sus directrices para todas las instituciones autónomas. De manera que si el IMAS desee salirse del esquema de clasificación la Autoridad Presupuestaría, se tendría que contar con una norma de ese aspecto que nos faculte.

Adicionalmente en esos términos, la Procuraduría General de la República analizó una situación similar de Acueductos y Alcantarillados, donde analiza si es viable despartarse del ámbito de la Autoridad Presupuestaría, llegan a la conclusión que no es viable, hasta tanto no tengan una norma que los faculte para hacerlo.

Piensa que se debe analizar en dos ámbitos, uno donde se han invertido recursos para el proceso de ajuste a la estructura orgánica y ocupacional y otro de cómo a futuro se quiere visualizar la administración en términos organizativos desde todos los puntos de vista e incluso el factor humano.

En ese sentido para poder hacer la homologación se tendría que tener una norma que faculte para ello y que mínimo visualizarlo en la modificación de las directrices de políticas salarial, empleo que dicta la Autoridad Presupuestaria, no es imposible pero si bastante tortuoso el camino y la negociación política que saldría de un ámbito que la Institución a lo interno, no

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 054-2010.**

tendría esa facultad tan directa de poderlo hacer tan fácilmente, sino que dependería en primera instancia del Poder Ejecutivo.

El Lic. Jorge Vargas considera esto un tema serio y que es importante conocer la resolución antes mencionada, el que la comente no da ninguna certeza, al contrario le genera dudas. También aparece un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República sobre el tema de la homologación dirigida al Presidente Ejecutivo de Acueductos y Alcantarillados. Agrega que hasta tanto no se le aclare esa directriz lo demás es suposición y tenemos que estar basados en documentos con plena certeza jurídica.

Añade que el Asesor Jurídico en ningún momento en su pronunciamiento emitido demuestra la relación entre homologación y la Autoridad Presupuestaria. Como lo indicó anteriormente, esta instancia tiene que ver con aprobación de presupuestos y creación de plazas, pero no con clasificación que es el tema de fondo. Agrega que se hizo un costo de proceso para poder asimilar u homologar las plazas, pero se debió primero indicar si era factible o legalmente viable hacer la homologación y evitar el gasto. Además, si se dice que fue homologado, para qué la Institución pago ¢16.000.000, a la Fundación del Servicio Civil para que hiciera el estudio de las plazas del IMAS. En realidad hay una serie de interrogantes. Además siente que los miembros del Consejo se encuentran desprotegidos en términos de base documental y certeza jurídica para la toma decisiones, por esa razón considera que hasta tanto no se presente el documento solicitado, no tiene sentido continuar con el tema.

El Lic. Berny Vargas discrepa totalmente la posición del señor Director Jorge Vargas, en el sentido que no es el Asesor Jurídico quien plantea este asunto, sino la ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, en el artículo 21, referido a la Autoridad Presupuestaria, indica que dentro de sus potestades está todo lo relativo a salarios y empleo, si se profundiza en el tema se observa que los incisos a,b,c del artículo 1, de está ley de los cuales en el inciso c, el IMAS es parte integral por ser administración descentralizada, este tipo de situaciones les alcanza a cualquier institución que haya sido creada por ley con mayoría calificada como el IMAS.

Piensa que lejos de esperar cualquier documento y otro cosa, tal como dice el Lic. José Guido Masis de una norma que nos permita alejarnos de la homologación, tendría que tener rango legal, porque tiene que ser igual y superior a este, sería superior porque sería una fecha posterior a la entrada en vigencia de está ley, pero como no existe estamos sujetos a esa obligación como sujeto pasivo, según lo dice la ley.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 054-2010.**

La Licda. Rose Mary Ruiz manifiesta que está claro que estamos sujetos a las normativas de criterios y disposiciones de la Autoridad Presupuestaria y también a la Secretaría Técnica cuando ejecute acuerdo de la Autoridad Presupuestaria, pero no entiende por qué se habla de homologación por el Servicio Civil, si estamos justificando la temática de la Autoridad Presupuestaria, son dos entidades diferentes con oficios diferentes.

El Lic. Berny Vargas señala que el artículo 20 del reglamento a esta ley, establece que sin perjuicio de otras que puedan asignarle a la Autoridad Presupuestaria, la Secretaría Técnica deberá realizar lo siguiente, en el inciso c, indica que elaborara los proyectos de directrices y estudios que lo fundamente, en materia salarial podrá contar con el asesoramiento de la Dirección General del Servicio Civil. En realidad lo que opera es que la Secretaría Técnica prepara la documentación que la Autoridad Presupuestaria revisa y presenta a la Presidencia de la República para que se apruebe, cuya aprobación es un requisito de validez.

La participación del Servicio Civil está vinculada por la especialidad de la materia, misma que presentan las propuestas de directrices para que la Autoridad Presupuestaria gestione su aprobación, en el momento que sean aprobadas por la Presidencia de la República se convierte en vinculantes, mientras tanto son solo propuestas, pero independientemente que sea de materia de salarios, empleo y presupuestos son vinculantes para la Institución.

El señor Presidente Ejecutivo sugiere que se tome el acuerdo de dar por conocido el punto en análisis y se solicita a la administración que adjunte todos los documentos que se han solicitado, para poder discutir y tomar una decisión al respecto en la próxima sesión.

La Licda. Rose Mary Ruiz agrega que la Asesoría Jurídica responda los tres requerimientos, porque no se va a estar analizando el tema con una información parcial, sino que se estudio la totalidad de las solicitudes que ha hecho este Consejo Directivo y la Gerencia General, así como los documentos solicitados por el señor Director Jorge Vargas, para conocimiento, pues el tema es de mucha importancia y pueden estar perjudicando a la Institución o nosotros mismo por no cumplir una ley.

Seguidamente el señor Presidente Ejecutivo somete a votación el acuerdo, en los términos que formuló la señora Directora Ruiz.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, y Licda. Mayra González León, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 054-2010.**

Por tanto, se acuerda.

***ACUERDO CD 269-10***

Dar por conocido el criterio técnico de la Asesoría Jurídica y del Área de Desarrollo Humano, sobre la homologación del Servicio Civil y se instruye a la Administración que adjunte todos los documentos que se han solicitado para discutir y tomar una decisión sobre este punto en la próxima sesión.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Se retira de la sala de sesiones el Lic. José Guido Masis.

***ARTICULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA SOPORTE ADMINISTRATIVO:***

***5.1. ANÁLISIS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2010LN-00000-1-IMAS, “CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR LAS MEJORAS DE LOS EDIFICIOS DE LAS OFICINAS DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL SUROESTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN CRISTO REY”, SEGÚN OFICIO 651-07-2010:***

El señor Presidente Ejecutivo solicita la anuencia de los señores Directores, para que ingresen a la sala de sesiones los licenciados Fernando Sánchez Matarrita, Subgerente de Soporte Administrativo y Ramón Alvarado, Proveedor General.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Ingresan a la sala de sesiones las personas antes mencionadas.

El Lic. Fernando Sánchez inicia la presentación con filminas relacionado con la contratación de empresa constructora para realizar reparación y mejoras de los edificios de las oficinas del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste del IMAS en Cristo Rey, según Licitación Pública No.2010LN-000001-IMAS, que forma parte integral del acta.

A la Licda. Isabel Muñoz no le queda claro que la constructora en 120 días hace entrega del edificio, pero ahora dice que no va ver dinero para cancelarles en ese plazo, precisamente eso

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 054-2010.**

aparece en la parte del resumen del proyecto en los riesgos, se indica ausencia o insuficiente presupuesto en el período 2010.

El Lic. Fernando Sanchez responde que se adjunta el cronograma de las actividades para la remodelación elaborado por el Arquitecto Teodoro Hodgson Bustamante, el cual establece que mientras se adjudica en firme la licitación pública, se da la confección del contrato, se refrenda por la Contraloría General de la República y el inicio de las obras sería en octubre del presente año, se estaría concluyendo las obras en febrero del 2011, por lo cual no todos los desembolsos se van a realizar este año, los cuales están cubiertos en el presupuesto.

A la Licda. Rose Mary Ruiz le gustaría saber por qué la contratación se denomina “Contratación de Servicios Profesionales...”, si es construcción debería decir de las obras de remodelación de tal cosa.

El Lic. Fernando Sánchez aclara que el nombre de la licitación según la solicitud realizada por la Regional Suroeste y del Arquitecto se denomina “Contratación de Servicios Profesionales para realizar las mejoras de los edificios”, siempre siguen siendo servicios profesionales en construcción, pero se indica que son para realizar mejoras de los edificios.

El Lic. Jorge Vargas opina que cuando se dice contratación de servicios profesionales, entiende que son honorarios que se le paga a un profesional para hacer un trabajo, lo que corresponde a mejorar tienen que ver con materiales de construcción, por lo que le gustaría saber qué si solo se está licitando solo servicios profesionales o todas las obras que implican, porque se tendría que considerar diferente, quién va a hacer el trabajo de construcción de las mejoras en términos de obreros, materiales, etc.

El Lic. Fernando Sánchez señala que tal como le indica el Proveedor General, si aparece un error en el título donde se omitieron aspectos, según el expediente el nombre correcto de la Licitación Pública tal como se publicó en La Gaceta es “Contratación de Empresa Constructora para realizar las reparaciones y mejoras de los edificios y oficinas del Área Regional de Desarrollo Social Suroeste del IMAS Cristo Rey”.

Con respecto a la justificación y al objeto de la contratación, se indica que la actual Área Regional Suroeste, está compuesta por un edificio principal construido 1994, por lo que a nivel institucional se pretende unificar el servicio.

Por las implicaciones legales que tiene este tema, el Lic. Jorge Vargas sugiere que se revisen y se presente los documentos corregidos, porque la Comisión de Recomendación de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 054-2010.**

Adjudicaciones se refiere a una licitación que no corresponde, sería mejor que se revise y se presente en la próxima sesión de manera correcta.

El señor Presidente Ejecutivo sugiere que se de por conocida la licitación y se solicita a la administración hacer la correcciones presentadas por los señores Directores.

Los señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

Se retira de la sala de sesiones el Lic. Ramón Alvarado.

***5.2. ANÁLISIS DEL INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES TRANSITORIAS 2010, SEGÚN OFICIO SGSA.642-07-2010:***

El Lic. Fernando Sánchez, señala que dicho plan fue conocido en este Consejo Directivo y aprobado mediante acuerdo CD-167-10, en el cual se establecían cuatro inversiones transitorias de títulos a plazo cero cupón, dos para el mes de mayo y el otro para junio, las mismas fueron realizadas por la dirección emisora de los títulos a plazo cero cupón por el Ministerio de Hacienda, la primera el 17 de mayo por un monto de ¢2.000.000.000, con un interés de 7,152% para un plazo de 123 días, vence el 20 de diciembre del presente año y es con recursos propios. La segunda de igual manera del 17 de mayo por un monto de ¢200.000.000, con interés del 6,848% con un plazo de 182 días y vence el 19 de noviembre del presente año con recursos de Empresas Comerciales. La tercera inversión fue el 7 de junio del 2010 por un monto de ¢2.000.000.000 con una tasa de interés del 6,554% con un plazo de 162 días y vence el 19 de noviembre del 2010 con recursos propios y la última inversión con fecha de emisión del título fue el 7 de junio del 2010 un monto de ¢100.000.000, con una tasa de interés de 6,652% un plazo de 192 días y vence el 20 de diciembre del 2010 con recursos de Empresas Comerciales.

El señor Presidente Ejecutivo solicita a la Licda. Mayra Trejos de lectura del proyecto de acuerdo.

La Licda. Mayra Trejos da lectura del siguiente acuerdo.

***ACUERDO CD 270-10***

Dar por conocido el ***INFORME TRIMESTRAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE INVERSIONES TRANSITORIAS 2010***, presentado mediante oficio SGSA.642-07-2010:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 054-2010.**

	<b>Institución emisora</b>	<b>Clase Título</b>	<b>Fecha</b>	<b>Monto millones ¢</b>	<b>Intereses</b>	<b>Plazo días</b>	<b>Vence</b>	<b>Recursos</b>
1	M.Hacienda	TPCERD	17/05/10	2.000.00	7.152 %	213	20/12/10	Propios
2	M.Hacienda	TPCERD	17/05/10	200.00	6.848 %	182	19/11/10	Empresas Comerciales
3	M.Hacienda	TPCERD	07/06/10	2.000.00	6.554 %	162	19/11/10	Propios
4	M.Hacienda	TPCERD	07/06/10	100.00	6.652 %	193	20/12/10	Empresas Comerciales

El señor Presidente Ejecutivo somete a votación el anterior acuerdo.

Los señores Directores: Dr. Fernando Marín Rojas, Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Licda. Isabel Muñoz Mora, y Licda. Mayra González León, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Se retira de la sala de sesiones el Lic. Fernando Sánchez.

***ARTICULO SEXTO: APROBACION DEL ACTA No.050-10***

El señor Presidente somete a votación la aprobación del acta No.050-10.

Los señores Directores Lic. Jorge Vargas Roldán, Licda. Isabel Muñoz Mora, Licda. Rose Mary Ruiz Bravo, Licda. Mireya Jiménez Guerra y Licda. Mayra González León, votan el acta anterior, se abstiene de votar el Dr. Fernando Marín Rojas por no haber estado presente en dicha sesión.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 271-10***

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 19 DE  
JULIO DE 2010.  
ACTA N° 054-2010.**

Aprobar el Acta No. 051-10 de fecha 05 de julio de 2010

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión al ser las 3:50 p.m.

**DR. FERNANDO MARÍN ROJAS**  
**PRESIDENTE**

**LICDA. ROSE MARY RUÍZ BRAVO**  
**SECRETARIA**